

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

DIRECCION DE LA CASA DE MONEDA.

Bogotá 11 de Junio de 1849.

A Sr. Joaquín Porras
Escribano de Hacienda.

Sirvase Vd. cancelar la escritura otorgada en 19.
de Diciembre de 1835, p. el Sr. Lito Salazar para
asegurar su manejo como Guarda-cuentos i materiales
de esta Casa de moneda, hipotecando una finca
del Sr. Pantaleón Rodríguez, pues lo he asegurado
posteriormente de otro modo.

Dios gués a Vd.

J. Man. Ramírez



S. J. L. de N.

Ante el Juegado de V. como el Exped^{te} seguido contra el Sr. Cayetano Estuada
p^o la Responsabilidad q^{le} le resta en haver abandonado Cal Estuada en
Fabaca^{de} y la Mesa como proveedor de el. Resulta pues, que habiendo
dado cuenta el Sr. Adm^o p^ual. en Tarazona en esta Cap^l al Sr. Gob^o, sobre
lo q^{le} advertia a Estuada ala Mesa, y abandono de su destino, en la p^o para la
comunicac^o al Juegado de V. se dio vista al Sr. Agente fiscal, y con lo q^{le}
expuso, se provio p^o el Sr. Juegado de V. en 22 de Ab^o de 1841, ^{mandando} q^{le} se p^onda
por la competente comunicacion a los S. S. Gob^o y Adm^o en Fabaca,
quien permitio los comparentes comparentes al Juegado. Por con sig^{te} alli de
se veia el Exped^{te} q^{le} se haya seguido contra Estuada, o su fiador, o su
diendo alo ^{el auto} resulto en la p^o de q^{le} he echo merito. En vista de lo
q^{le} con lo q^{le} manifestado en quanto ala Responsabilidad, y abandono
de Estuada se dio vista al Sr. J. y con lo q^{le} dixo se declaro con lugar
el legim^o de causa contra ^{en aquel} ~~este~~, y se tubo despacho al Sr. J. L. del
dicto de la Mesa p^o q^{le} si alli se halla Estuada se permitiese p^o a dis
posicion de este Juegado. Resulto no hallarse alli, y en su virtud se le
mando p^o Edicto, y como no hubiese comparecido, se tubo con
Requerimientos p^o a su captura, y captura. Posteriormente se tubo
otro desp^o a los S. S. Jueces del tocano, y p^o el p^o la captura de Estu
da, y resto no hallarse en aquellos lugares. En vista de estas dilig^o
se mando nuevamente se librasen nuevos Requerimientos, y hasta hoy
no se ha presentada Estuada. Es lo q^{le} p^o Informan a V. en Bogota
7^o Julio 15. de 1844.

Cuyo p^o q^{le} no habiendose adelantado la ejecucion contra Cayetano
Estuada segun se ve de las dilig^o q^{le} acompaña el Sr. Adm^o p^ual. en
Fabaca seña necesario librar ~~despacho~~ despacho al Sr. J. L. del dicto de
la Mesa contra las fincas hipotecadas p^o Estuada q^{le} lo con un pe
dazo de Tierra propio de su fiador el Sr. Roque Millan nombra
do Picasa situada en jurisdiccion de Anapoyma segun ~~resulta~~ resulta de
la Escritura otorgada ante mi a 17. de Oct^o de 1837. y una Tienda en
Banque, y papa situada en la Villa de la Mesa segun lo dice el Escri
to proveido en su Oficio a 30. de Dic^o de 1841. y cuya Escritura de fian
za debe haberse otorgado alli. Es lo q^{le} me ocurre Informan a V. en Bogota
20. de Septiembre 20. de 1844.

